Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Vent.a, y uno. hizo merced el Rey nro Señor (que Dios guarde) a Alfonso Vidal y Amat de Don-
el Empleo de Regidor de la villa de Almansenon, en lugar de
Jph.o Pedro Vidal su Padre perpetuo por juro de heredad
con facultad de nombrar Theniente, en cualquiera que sea,
ó de Ser Sobrestante, y toda Satisfacion del precio con que
se hubio por razon del referido oficio, para que lo tenga
como bienes del Vinculo de que era poseedor, y fundo el
mismo Jph.o Pedro Vidal, y con otras calidades, y condi-
ciones en el Rto Titulo declaradas, como mas largo en
el que mexpresado se contiene: Y para por parte
de Dn Juan Ignacio Perez de Paredes se hubiese hecho
Relacion: Que el Enunciado Alfonso Vidal y Amat en su
Testamento Cerrado, que dejo otorgado ante Fran.co Vivanco Escno
Vecino, y Regidor perpetuo de la referida Villa de Almansenon, a cinco de Noviembre de mil se-
tecientos setenta, y nueve, instituyo, y nombro por Heredera, y Gananciosa, en la Mejor via
dera en derecho, a Dn.a Josepha Vidal y Vidal Vuestra Hija
Legitima, de la que, Dios en su nombre, Gozo de Salud, y
Juicio, dho Vinculo, y oficio por la Sucesion ordinaria
de primogenitura, y varon, segun, y como lo dejo fundado
el Otorgante, y muriendo, como murio, en el mismo
Testamento, con clausula de Testamentaria, y Vltimo
Postrimero Codicilo, que otorgo ante el referido Dn Alfonso Vidal, y Amat,
Escno Vecino, que fue de esta Villa, en veinte, y quatro de Octubre de mil setecientos
noventa, y tres, en que revoco, y anulo todos los demas Testamentos, Codicilos, y
Mandas, que hubiese hecho, y otorgado, antes de este, que quiso valiese por su
Vltima Voluntad, en la via, y forma que mejor de derecho lugar hubiese, en el
qual, entre otras cosas, que en el expresa, declaro, que Dn Juan Ignacio Perez de Paredes
su Primo Hermano, Vecino de esta Villa, le debia, y tenia en su poder, la cantidad
de Veinte mil Reales de Vellon, que le entrego, y dio para Emplearlos en Juros,
o Tierras, para Vinculo, y Mayorazgo, que tenia Animo de fundar, y Instituir en
favor de su Hija Dn.a Josepha Vidal y Vidal, y que no habiendo Executado, ni
Cumplido la referida Voluntad, por haberle Sobrevenido la Muerte, Mandaba, y
Mando, que de sus Vienes, Derechos, y Acciones, se Sacasen los referidos Veinte mil
Reales de Vellon, y se entregasen a la referida Dn.a Josepha Vidal y Vidal, para que
con ellos, como tambien de la Mejor via, y forma que mejor de derecho lugar hubiese,
Instituyese, y fundase, en favor de la referida, un Vinculo, y Mayorazgo, con
la Carga, Pension, y Condicion de Misas, que en el se expresa, y Declara, y
Nombro por Vltimo Heredero, y Albacea Testamentario, al referido Dn Alfonso Vidal, y Amat,
en la Posesion Judicial, que Solicitase, con otros Papeles
en el mi Consejo de la Camara, hasido presentada S:
Suplicandome que en Vista de todo, y en conformidad sea Servido de
dar, y librar el referido oficio (como lo tiene pedido, y como la mi merced fue-
se). Y habiendose visto dha instancia en el mi Consejo de
la Camara, con lo que informo en ella el Ayuntamiento
de Almansenon, en orden a tener en el Varrio perpen-